

4.4.- Los reconocimientos, ensayos y pruebas, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de la autorización, deberán ser comunicados por el titular de la concesión a este Servicio Territorial, con la debida antelación.

4.5.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo las autorizaciones necesarias que pudieran corresponder a otros Organismos Administrativos o. Entidades Públicas.

4.6.- Para proceder a la Autorización de Explotación el interesado deberá presentar la solicitud junto:

- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas que otorga la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial.

- Certificado de Dirección de Obra firmado y visado por Técnico competente, certificado de instalación, etc... .

#### 5.- RECURSOS:

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 58 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca a 30 de septiembre de 2010.-El Jefe del Servicio Territorial, Julio Rodríguez Soria.

---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### Excma. Diputación Provincial de Salamanca

BIENESTAR SOCIAL

Edicto

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, AÑO 2010 DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Mediante Decreto de Presidencia núm. 3872/10 de 11 de octubre se acuerda la resolución de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres de la provincia de Salamanca, año 2010, y fue publicada en el BOP 204 de 22 de octubre.

Atendiendo a que la resolución se ha realizado en el último trimestre de ejecución presupuestaria, por el área de Bienestar Social se propone la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

Mediante Decreto de Presidencia 4130/10 de 28 de octubre se resuelve la citada ampliación, procediéndose a la publicación literal de la parte dispositiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

#### P R O P U E S T A

PRIMERO.- Ampliar el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas en la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres de la provincia de Salamanca, año 2010, hasta el 31 de marzo de 2011, y el plazo de su justificación hasta el 30 de abril de 2011.

Frente a la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los Art. 116 y 117 de la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 2 de noviembre de 2010.-LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García.

\* \* \*

#### CONTRATACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS

Anuncio

La empresa que a continuación se relaciona solicita cancelación, de la fianza definitiva constituida en su día para responder de la siguiente adjudicación:

- "Obras de reparación de cubierta de Iglesia Parroquial en el municipio de Puebla de Yeltes (Convenio Reparación de Iglesias año 2006)" y adjudicadas a la empresa CTNES. FERNANDO CARIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las A.P. y del P.A.C., se anuncia incoación del expediente administrativo de cancelación de la mencionada garantía, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse, en su caso, re-

clamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Salamanca, 10 de noviembre de 2010.-EL SECRETARIO GENERAL, Alejandro Martín Guzmán

---

### Ayuntamientos

#### Salamanca

SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

#### RDS. 172/09

El Noveno Teniente de Alcalde con fecha 7 DE OCTUBRE DE 2.010 ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO DE POLICIA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS sobre DESESTIMACION DE ALEGACIONES E IMPOSICION DE SANCION A ENTIDAD MERCANTIL LA REGENTA DYG CLARINIANA, SOCIEDAD LIMITADA (BAR LA REGENTA), que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos:

"Los Servicios Técnicos Municipales han elevado a esta Alcaldía el informe emitido por el Jefe del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas, en relación con las alegaciones formuladas por ENTIDAD MERCANTIL LA REGENTA DYG CLARINIANA, SOCIEDAD LIMITADA a la Resolución de Alcaldía de fecha 26 DE ABRIL DE 2.010, en virtud del cual se acordaba iniciar expediente sancionador por la presunta comisión de una INFRACCION DE CARÁCTER GRAVE a la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico, a través del establecimiento denominado BAR LA REGENTA, sito en CALLE ESPOZ Y MINA NÚM. 19 de esta ciudad, consistente en las conductas que impliquen la inobservancia de las prescripciones en cuanto a acondicionamiento de locales establecidas por sus artículos 75 y 76, salvo que por su gravedad, importancia o continuidad y grado de daño o molestia causado a las personas, los bienes o el medio ambiente, sean calificadas por los Servicios Técnicos Municipales como de carácter muy grave, deficiencias que dan lugar a olores y humos en la primera planta al resultar insuficiente la extracción del establecimiento y subir por el forjado del edificio y los shunts de ventilación tales olores y humos, según inspección realizada con fecha 14 DE MAYO DE 2.009, a las 13,00 horas, pudiendo ser sancionada la infracción descrita con multa de hasta MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS y/o CLAUSURA del local, establecimiento, actividad o instalación por un periodo de tiempo no superior a SEIS (6) MESES, según contemplan los artículos 96.2.a y 99.1.b de la referida Ordenanza Municipal, pudiendo disponerse igualmente tanto la necesaria adopción de medidas correctoras que controlen y reduzcan las emisiones o mejoren la eficiencia energética de la actividad o instalación, como la suspensión cautelar de la actividad mientras subsistan las causas del efecto perturbador originario y se acredite por técnico competente mediante certificación firmada y visada el cumpli-